

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DE LA C. LILIA LOPEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ANDRES HERNANDEZ SOMELLERA, COMO PERSONA FISICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

A).- El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2° y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B).- Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, y quienes entraron en funciones el día primero de Enero del año dos mil dieciséis, y que duraran en su encargo durante dos años nueve meses.

C).- Que en términos de los artículos 36, Fracciones I y II, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en la C. LILIA LOPEZ SANDOVAL, en su carácter de segundo regidor propietario y primer sindico de hacienda de ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que acredita mediante la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Presidente Municipal y Regidores, otorgada por el Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, de fecha 13 de Junio del año dos mil quince, así como el Acta número uno de sesión de cabildo de fecha 01 de Enero del año dos mil dieciséis.

D).- Atendiendo las disposiciones que establecen los Artículos 17 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 5 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, se constituyó el comité de compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E).- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previene en su artículo 22 Fracción III, Dependencias, Órganos y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos como lo es el de **Licitación Simplificada Menor**, Asegurando al Municipio las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la Ley y el artículo 25 fracción II del Reglamento del comité de compra.

F).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose de la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR N°. LSMN-026-2018**, relativo a la ADQUISICIÓN DE DULCEROS Y PIÑATAS, Para ser utilizados en el festejo del día del niño, a través de la Coordinación del DIF Municipal; con Cargo al proyecto IS009 "CELEBRACIÓN DEL DIA DEL NIÑO", partida 44101, financiado con recursos DE PARTICIPACIONES, con un Monto Total \$ 803,880.00 (OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), con I.V.A. Incluido; procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

A).- Tiene como actividad mercantil como: comercio al por mayor de botanas y frituras, dulces, piñatas, tostadas, cacahuates, semillas fritas, palomitas de maíz; que cuenta con domicilio fiscal

[Redacted area containing illegible text]

la República Mexicana o del Extranjero, por lo que cuenta con la capacidad administrativa y de almacenamiento para atender las necesidades particulares, diversas entidades públicas, asociaciones y/o grupos particulares que pudiesen necesitar, y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número

[Redacted area containing illegible text]

C).- El C. ANDRES HERNANDEZ SOMELLERA, resulta ser una persona física, como lo acredita con el Registro Federal de contribuyente, que le ha sido asignado con base en los datos que proporciono, los cuales han quedado registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO", contrata al C. ANDRES HERNANDEZ SOMELLERA, para que suministre en razón al siguiente concepto:

No. DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	2000	PIEZA	BOLSA CON DULCE PARA PIÑATAS DE 2.26KG	\$241.50
2	2000	PIEZA	PIÑATAS DE ESTRELLA CON 5 PICOS TAMAÑO MEDIANA	\$105.00

SEGUNDA.- PRECIO. El precio que previamente fueron solicitados y que se encuentran en el presente contrato llevado a cabo por parte de la dirección de administración, derivado de la licitación simplificada menor No. LSMN-026-2018, serán ofertados conforme al precio fijo y unitario que en su momento fueron presentados por "EL PROVEEDOR"; con un monto total de \$ 803,880.00 (OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), con I.V.A. Incluido.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO", procederá a realizar el pago en 30 días naturales, después de la entrega total de los dulceros y piñatas, en el almacén general del Ayuntamiento, ubicado en la R/a. Oriente 1ra. Sección vía corta Cunduacán, Comalcalco Tabasco, previa facturación que deberá presentar en la Dirección de Administración de este Ayuntamiento.

CUARTA.- TIEMPO DE ENTREGA: EL PROVEEDOR, se compromete a entregar el total de dulceros y piñatas en un plazo de siete días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tiene una vigencia que corresponde a partir de la firma del mismo al 15 de junio del presente año

SEXTA.- CESION DE DERECHOS. En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de pedidos y contrato relacionados con la

adquisición de dulceros y piñatas, objeto del presente contrato, podrán ser cedidos en todo o en parte a otras personas físicas o jurídicas colectivas, con excepción de los derechos de cobro sobre los pagos pendientes de cubrirse, que cuenten con la aprobación previa y por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA. "EL PROVEEDOR", se obliga a responder por cualquier defecto de fabricación, mala calidad, daño o caducidad que puedan sufrir los dulceros y las piñatas al momento de suministrarlos, y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

OCTAVA.- GARANTIA DE CALIDAD. Para garantizar la calidad de los dulceros y piñatas, objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR", se hará responsable de los vicios ocultos o defectos de fabricación que presenten al momento de suministrarlos, por un periodo de treinta días naturales como máximo contado a partir de la fecha de su recepción, quedando obligado a sustituir el reemplazo, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la devolución

NOVENA:- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: de conformidad con el artículo 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios del Estado de Tabasco, El C. **ANDRES HERNANDEZ SOMELLERA**, se compromete a garantizar el cumplimiento del contrato, con una fianza o cheque certificado expedido a favor del **MUNICIPIO DE COMALCALCO**, por un monto del 20%, del total del contrato con impuesto al valor agregado Incluido; debe presentarla sin tachadura, enmendadura, engrapar y sin engargolar. Esta fianza continuara vigente durante el periodo correspondiente a la garantía requerida.

"EL PROVEEDOR" deberá presentarla en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato y será causa de rescisión de contrato el no presentarla en tiempo y forma.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Administración Municipal, enviara a la Afianzadora su autorización por escrito, para que se pueda liberar la fianza correspondiente, en el momento que el Proveedor demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de sus obligaciones adquiridas en el contrato.

Salvo lo previsto en los artículos 21 Bis y 21 Ter. Del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios del Estado de Tabasco.

DECIMA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega total de dulceros y piñatas, con el importe equivalente al 5% al millar por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total del

servicio contratado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- a) Cuando haya transcurrido el plazo en la entrega total de los dulceros y piñatas, convenido a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- b) Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a "EL PROVEEDOR", por parte de "EL AYUNTAMIENTO".
- c) Cuando "EL PROVEEDOR", incumpla con las condiciones de calidad en la entrega total de los dulceros y piñatas.

DECIMA PRIMERA.- RESCISION DE CONTRATO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO", y "EL PROVEEDOR", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.
- b) Si "EL PROVEEDOR", no cumple con cada uno de lo solicitado, en la fecha pactada en el presente contrato, o estos no son de primera calidad.
- c) Si "EL PROVEEDOR", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a la solicitud de los dulceros y piñatas, características y demás especificaciones aquí consignadas.
- d) Si "EL PROVEEDOR", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.
- e) Si EL PROVEEDOR, no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en un plazo no mayor a diez días naturales, contados a partir de la fecha de la firma de contrato.
- f) En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEGUNDA.- En caso de que a "EL PROVEEDOR", se le compruebe fehacientemente que se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación

de Servicios del Estado de Tabasco, será nulo de pleno derecho, por lo que se procederá inmediatamente a la cancelación del contrato.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL AYUNTAMIENTO", y una vez realizado el pago no habrá manera de terminar este contrato, ni las obligaciones que contempla.

DECIMA CUARTA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

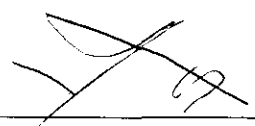
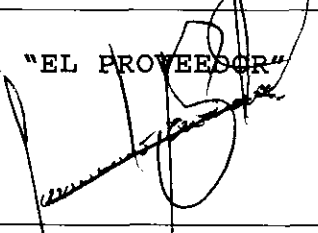

"EL AYUNTAMIENTO": AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 86300 del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

"EL PROVEEDOR": ANDRES HERNANDEZ SOMELLERA,

[Redacted area containing illegible text]

DECIMA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

<p style="text-align: center;">POR "EL AYUNTAMIENTO"</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">C. LILIA LOPEZ SANDOVAL SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p style="text-align: center;">POR "EL PROVEEDOR"</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">C. ANDRES HERNANDEZ SOMELLERA PERSONA FÍSICA  ANDRÉS HERNÁNDEZ SOMELLERA</p>
--	--